



**Provincia del Neuquén**  
Las Malvinas son Argentinas

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00027783- -NEU-SRH#MERN - LICITACIÓN PÚBLICA OBRA “DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA LOCALIDAD DE ALUMINÉ – ETAPA I”-

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-00027783- -NEU-SRH#MERN continuador del Expediente Físico N° 8820-003732/2022, originado en la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la ejecución de la obra “DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA LOCALIDAD DE ALUMINÉ – ETAPA I”, que tiene como finalidad resolver los problemas de anegamientos y erosiones de las calles de la zona centro de la localidad de Aluminé y mejorar la circulación vehicular en el área;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a través de la Dirección Provincial de Obras y Proyectos, ha confeccionado la documentación técnica correspondiente para la ejecución de la obra;

Que el monto del Presupuesto Oficial asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta mil doscientos veinticuatro (\$145.430.224) a valores de diciembre 2021, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos;

Que los fondos necesarios para el financiamiento de la ejecución de la obra surgen del Convenio de Cooperación y Financiamiento suscripto entre la Provincia del Neuquén y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación;

Que se impone redeterminar los precios de los saldos del contrato de la obra de acuerdo a las previsiones establecidas en el Decreto Nacional N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias;

Que se ha considerado conveniente el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%), con el objeto de garantizar la concreción de los trabajos y hacer frente a los primeros gastos que ellos demanden;

Que por las características de los trabajos resulta conveniente proceder a ejecutarlos por el sistema de contratación previsto en el artículo 9°, inciso a) de la Ley 687 de Obras Públicas;

Que en función de los topes establecidos por la aplicación del inciso a) del artículo 12° de la Ley 687 de

Obras Públicas, corresponde efectuar un llamado a Licitación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 2° del Decreto DECTO-2022-838-E-NEU-GPN;

Que obra intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales;

Que asimismo las actuaciones cuentan con la intervención de la Contaduría General de la Provincia;

Que se ha expedido a la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo dispuesto por el artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** la documentación técnica que obra en las presentes actuaciones en el Pliego PLIEG-2022-01328117-NEU-GESHID#SRH, elaborado por la Dirección Provincial de Obras y Proyectos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales para la ejecución de la obra: “DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA LOCALIDAD DE ALUMINÉ - ETAPA I”, con un Presupuesto Oficial de pesos ciento cuarenta y cinco millones cuatrocientos treinta mil doscientos veinticuatro (\$145.430.224) a valores de diciembre 2021, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días corridos, por el sistema de unidad de medida y precios unitarios.

**Artículo 2°:** **AUTORÍZASE** el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación de la obra: “DESAGÜES PLUVIOALUVIONALES DE LA LOCALIDAD DE ALUMINÉ – ETAPA I” y **FACÚLTASE** a la Dirección Provincial de Obras y Proyectos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a fijar el día y hora de apertura de ofertas, como así también a realizar todas las tramitaciones necesarias, en un todo de acuerdo a lo prescripto por la Ley 687 y su Reglamentación.

**Artículo 3°:** **APRUÉBASE** el otorgamiento de un ANTICIPO FINANCIERO del diez por ciento (10%) del monto a contratar, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la documentación que se aprueba por la presente norma.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.